Derecho Humano al Medio Ambiente.

Un largo camino por recorrer

"Madre Tierra debe ser tratada con cariño. Ella nos da la vida, no la riegues con veneno porque, si ella muere, muero, aquí moriremos todos. Aún no se dieron cuenta, somos lo que comemos. Vaya panda de alelados, que bajo su sombrero son tan pobres que sólo tienen dinero."

Vandana Shiva



Izaro Basurko es Licenciado en Ciencias Ambientales por la Universidad de Salamanca tiene un máster en Desarrollo y Cooperación Internacional (Hegoa) y otro en Energía y Técnicas medioambientales (Fachhochschule Trier). Ha trabajado en Ihobe redactando el Plan Vasco de Lucha Contra el Cambio Climático, ha sido consultor medioambiental y ha dado clases sobre medio ambiente en la Universidad de Deusto. Actualmente trabaja (y es voluntario) de Ingeniería Sin Fronteras País Vasco, coordinando actividades de Educación para el Desarrollo. Publica periódicamente artículos relacionados con la cooperación al desarrollo y el medioambiente, su blog personal: www.izaroblog.com



Derecho Humano al Medio Ambiente por <u>Izaro Basurko</u> se encuentra bajo una Licencia Creative Commons Atribución-CompartirIgual 3.0 Unported.

Índice de contenido

Introducción	3
Derechos Humanos y su relación con el medio ambiente	5
Derecho Humano al Medio Ambiente	
Principales amenazas	14
Conclusiones	16
Bibliografía	19

Introducción

En el momento de crisis financiera que estamos viviendo, con políticas públicas encaminadas a recortes sociales en toda Europa, "rescates" millonarios a bancos podridos de ambición mientras se desahucian familias sin miramientos, es necesario recordar una y otra vez, que sin un medio ambiente dónde poder vivir no somos nada.

No corren buenos tiempos para la **derechos humanos** ni para el **medio ambiente**, políticas ambas altamente prescindibles en época de crisis, tal y como se está pudiendo comprobar los últimos meses, tanto en el estado español como en el resto del mundo; las declaraciones sobre el medio ambiente, los objetivos del milenio y el 0,7% se diluyen entre las cifras del paro, la crisis europea, la corrupción política y la acción de los mercados.

No obstante, entre tanto descontrol, personas como Stéphane Hessel mediante un pequeño libro consiguen indignar a personas que han estado dormidas durante años, Ecuador crea el "Plan Nacional para el Buen Vivir" e incluye el concepto en la constitución, el "Suma-Kawsay o Suma Quamaña" comienza su andadura en Bolivia, y la energía nuclear es cada vez más contestada socialmente debido a catástrofes como la de Fukushima; mientras que en España se celebra el cierre de Garoña.

La situación del medio ambiente a nivel global es preocupante; el nivel de desarrollo acelerado de las últimas décadas y el proceso de globalización están causando problemas irremediables a corto, medio y largo plazo, que requieren una respuesta colectiva por parte de las instituciones internacionales, los gobiernos y la ciudadanía. Además, la magnitud y la gravedad de los problemas ambientales (cambio climático, pérdida de diversidad biológica, degradación de los ecosistemas, desertificación, acceso al agua, deuda ecológica, pérdida del suelo, riesgo nuclear, alimentos transgénicos...) amenaza con evitar toda posible respuesta por parte de los distintos actores capaces de hacerlo.

Las medidas que se están tomando son todavía escasas e insuficientes si las comparamos con las alarmas provenientes de los estudios de la comunidad científica, y las cumbres internacionales sobre medio ambiente no consiguen ningún avance significativo.

Ante esta situación, la **gobernanza ambiental** se ve como uno de los instrumentos más importantes a la hora de poder dar soluciones a todos esta problemática. La gobernanza ambiental se define¹ como "el conjunto de reglas, prácticas y entidades institucionales que enmarcan la gestión del ambiente en sus distintas modalidades (conservación, protección, explotación de recursos naturales, etc.)" Entre las diferentes entidades que son capaces de llevar

¹ Fontaine, Guillaume; Verde y negro: ecologismo y conflictos por petróleo en el Ecuador, en G. Fontaine, G. van Vliet, R. Pasquis (Coord.), "Políticas ambientales y gobernabilidad en América Latina"; Quito: FLACSO-IDDRI-CIRAD, 2007, pp. 223-254. ".3

a cabo acciones de gobernanza ambiental se pueden dividir entre:

- Instituciones internacionales
- Estados
- Corporaciones
- Actores no estatales

Cada una de estas entidades tiene sus puntos fuertes, y sus débiles, pero todas ellas tienen la capacidad de gestionar el medio ambiente y la cooperación y coordinación entre ellas es necesaria si se pretende hacer frente a los desafíos antes citados.

Tras la oportunidad que me ha brindado Unesco Etxea de disfrutar de una estancia en Ginebra, aprendiendo y profundizando en el sistema de Naciones Unidas y su Consejo de Derechos Humanos, me gustaría profundizar más en la gobernanza ambiental centrada en las Instituciones internacionales, y específicamente en el derecho humano al medio ambiente.

Derechos Humanos y su relación con el medio ambiente

Un poco de historia:

La Carta de Naciones Unidas² de 1945 marcó el comienzo de la moderna ley internacional de derechos humanos, ya entonces se formularon varios principios, que relacionaban estos derechos con el medio ambiente, aunque no directamente.

Desde la Conferencia de Estocolmo³ en 1972, la relación entre los derechos humanos y el medio ambiente ha sido objeto de un gran debate internacional. En la citada conferencia, se aprobó la Declaración de Estocolmo en la que se propugnaba el siguiente principio:

"El hombre tiene el derecho fundamental a la libertad, la igualdad y condiciones de vida adecuadas en un **medio de calidad** tal que le permita llevar una vida digna y gozar de bienestar, y tiene la solemne obligación de proteger y mejorar el **medio ambiente** para las generaciones presentes y futuras ".

Esta conferencia se considera a su vez como el punto de partida de un enfoque basado en los derechos a la protección del medio ambiente y el comienzo del derecho internacional del medio ambiente.

Las acciones contaminantes y destructivas, las grandes catástrofes como la de Chernobyl o Bhopal, y la creciente concienciación de la ciudadanía dieron el impulso para la firma de muchos tratados internacionales. La Cumbre de Río 4 fue un espaldarazo importante que puso de manera clara el medio ambiente y su protección en la agenda del desarrollo. También propició las leyes y regulaciones locales (como la Agenda 21^5) en materia de protección ambiental que se han ido introduciendo en los países firmantes. Estos importantes hitos en la gobernanza ambiental internacional propiciaron que los vínculos entre los derechos humanos y el medio ambiente hayan sido progresivamente reconocidos en las últimas décadas.

² Es el tratado internacional fundador del organismo, y que hace las bases de su constitución interna. El documento fue firmado el 26 de junio de 1945 en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Organización Internacional

³ Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano ,se llevó a cabo en Estocolmo, Suecia, del 5 al 16 de junio de 1972.

⁴ Cumbre de la Tierra de Río de Janeiro, participaron 178 gobiernos, entre ellos 108 jefes de Estado y de Gobierno. Unos 2.400 representantes de organizaciones no gubernamentales (ONG) atendieron, junto a 2005 personas aproximadamente en el Foro de ONG que se convocó paralelamente y al que se atribuyó estatus consultivo.

⁵ Acuerdo de las Naciones Unidas para promover el desarrollo sostenible, aprobado en la Conferencia Río 92.

Derechos Humanos y Derecho Ambiental Internacional

Los derechos humanos y el derecho ambiental comparten similitudes; ambos son vistos como un desafío o limitación en la comprensión tradicional de la soberanía estatal, la independencia y la autonomía; ya que tratan de regular materias y/o derechos que exceden muchas veces la competencia estatal e implican a muchos actores y países. Otra dificultad añadida es la valoración de estos recursos "no mercantilizables", que tienen un valor intrínseco como pueden ser la atmósfera, el paisaje, el agua y sus funciones, etc.

Por otro lado hay que destacar que también existen diferencias; el derecho internacional de los derechos humanos adopta un enfoque basado en la ética antropológica (que mide todo desde el punto de vista de los humanos, y para los humanos). En el derecho internacional ambiental en cambio, existe un equilibro entre un enfoque basado en el ser humano (o antropocéntrico) y un enfoque ecosistémico (o biocéntrico), donde el medio ambiente adquiere valor en sí mismo, fuera del alcance meramente utilitarista que se le asigna normalmente.

Otra de las diferencias la podemos encontrar en el propio lenguaje utilizado; los derechos humanos utilizan el lenguaje de "derechos", (valores básicos asociados a la dignidad humana), mientras que el derecho ambiental emplea un lenguaje más "científico" o cuantificable para determinar la calidad ambiental, los límites de contaminantes tóxicos o metales pesados en agua, cantidad de CO₂ en la atmósfera, etc.

Relación Medio Ambiente y Derechos Humanos

A pesar del diferente camino y evolución que han seguido, se reconocen cada vez más puntos en común que comparten los derechos humanos y el derecho ambiental. La estrecha relación que existe entre el medio ambiente y los derechos humanos (en esencia entre el ser humano y el medio ambiente) hace que está aproximación sea cada vez más real.

La mayoría de derechos humanos guardan cierta relación (aunque sea leve o superficial) con el medio ambiente. Sin embargo entre ellos existen varios derechos que tienen una relación más fuerte con el medio ambiente- Son derechos humanos con cierta carga ambiental y con vínculos con el medio ambiente y/o a los que afectan con más frecuencia los daños ambientales:

- Derecho a la vida: El derecho a la vida como no puede ser de otra forma, tiene amplios vínculos ambientales. Cualquier cambio ya sea del aire, la biodiversidad el agua o el suelo, contaminación, o perturbación del medio ambiente que contribuya directamente a la pérdida de vidas está relacionado con este derecho.
- Derecho a la salud: Este derecho, muy relacionado con al derecho a la vida, también se ve afectado por la menudo se violan en los casos de contaminación de aire, tierra o aqua.
- Derecho al agua: Aunque el derecho al agua no está reconocido expresamente con un derecho humano independiente en los tratados internacionales, las normas internacionales de derechos humanos comprenden obligaciones específicas en relación al acceso de agua potable. Es frecuentemente invocada y aceptada como un derecho humano además de estar incluido como uno de los Objetivos de Desarrollo del Milenio⁶. La relación entre el medio ambiente y el agua es una de las relaciones más claras.
- Derecho a la alimentación En casos de cambios profundos en el medio ambiente, el derecho al acceso físico y económico a una alimentación adecuada se pone en peligro. En muchas ocasiones, el medio ambiente se ve amenazado por la presión ejercida en la producción agrícola y ganadera intensiva e industrializada.
- **Derecho al desarrollo:** El desarrollo sostenible⁷, muestra que además del progreso económico hay que tener en cuenta al medio ambiente y las necesidades sociales, ya que un desarrollo que no contempla las variables ambientales a largo plazo no produce progreso social y deteriora de manera irreversible el medio ambiente.
- Derechos de los pueblos indígenas: Los pueblos indígenas han tenido siempre una relación muy estrecha con la naturaleza de su entorno. La Declaración de la ONU sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas⁸, es un anclaje muy importante entre medio ambiente y derechos humanos ya que reconoce por primera vez la conservación y protección del medio ambiente y los recursos como un derecho humano.

En un segundo plano, con unas relaciones más indirectas y especialmente vinculadas al

⁶ Los Objetivos de Desarrollo del Milenio, son ocho propósitos de desarrollo humano fijados en el año 2000, que los 189 países miembros de las Naciones Unidas acordaron conseguir para el año 2015.

^{7 &}quot;Satisfacer las necesidades de las generaciones presentes sin comprometer las posibilidades de las del futuro para atender sus propias necesidades" según informe de la Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (Comisión Brundtland)

⁸ Se adoptó el 13 de septiembre de 2007, por la Asamblea General de Naciones Unidas.

cambio climático nos podemos encontrar una segunda serie de derechos que pueden ser vulnerados si no se considera el medio ambiente

- **Derecho a la propiedad:** Una de las principales consecuencias del cambio climático es el aumento del nivel del mar. Considerando que una gran parte de la población mundial vive en zonas costeras e islas, este derecho se ve amenazado por el cambio climático y la inacción política internacional en este ámbito.
- **Derecho a la vivienda:** Entre las razones para el desplazamiento forzado de personas y comunidades existen muchas que tienen una relación con el medio ambiente. Grandes represas, degradación y contaminación del suelo y agua, condiciones insalubres... todas ellas afectan tanto al derecho a la vivienda como al medio ambiente.
- *Derecho a trabajar:* junto con el deterioro del medio ambiente viene a menudo la privación del derecho al trabajo. En este caso tenemos ejemplos como la sobrepesca industrial, desertificación, contaminación de suelos fértiles, etc.
- *Mujeres y los derechos del niño:* La destrucción del medio ambiente y los servicios ecosistémicos los sufren mucho más los niños, niñas y las mujeres, ya que dependen de una forma más directa de él.

Los arriba mencionados son las correlaciones más claras que se pueden realizar entre derechos humanos y medio ambiente pero también se pueden encontrar puntos en común con otros derechos humanos como pueden ser el *Derecho a la información y derecho a participar* (información sobre la situación ambiental), el *Derecho a la cultura, la vida familiar (muy claro en el caso de los indígenas), Derechos y la equidad, la no discriminación (impacto desigual del cambio climático en países más del Norte y Sur).* Estos ejemplos sólo ofrecen una muestra de las muchas conexiones entre los derechos humanos y la protección del medio ambiente. Otras áreas sustantivas que combinan los derechos humanos y las consideraciones ambientales incluyen el derecho humanitario, las cuestiones de los refugiados ambientales y los efectos de los mega-proyectos de desarrollo financiados por bancos de desarrollo y agencias internacionales.

Derecho Humano al Medio Ambiente

Como se ha visto hasta ahora, y debido a que cada ser humano depende del medio ambiente como la base de recursos a lo largo de toda la vida, se reconoce que un medio ambiente limpio y sano es esencial para el disfrute de los derechos humanos fundamentales.

Es difícil establecer el punto dónde comenzó la vinculación entre el medio ambiente y los derechos humanos, pero la mayoría de los autores concuerda que la Declaración de Estocolmo fue un punto de inflexión y el comienzo de una vinculación cada vez más estrecha.

Hasta entonces la relación de los derechos humanos era reconocida principalmente con casos de grandes desastres ambientales, como las catástrofes de Bhopal y Chernobyl, pero a lo largo de las últimas décadas este vínculo se ha estrechado cada vez más, y son muchas las voces y organizaciones que abogan por la proclamación de un nuevo derecho humano; el **derecho** humano al medio ambiente.

Actualmente existen varias cartas regionales de derechos humanos (*Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos*⁹ y la *Convención Americana sobre Derechos Humanos*¹⁰), otros convenios, como el Convenio de Aarhus¹¹, y múltiples constituciones nacionales que contienen una pronunciación explícita sobre un derecho humano al medio ambiente. A finales de 2007, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Declaración de la ONU sobre los *Derechos de los Pueblos Indígenas*, que en su artículo 29.1 proclama lo siguiente:

"Los pueblos indígenas tienen derecho a la conservación y protección del medio ambiente y de la capacidad productiva de sus tierras o territorios y recursos"

Esta propuesta supuso un impulso notable a la protección ambiental, a la soberanía alimentaria, relacionando el medio ambiente con los derechos humanos de una forma explícita.

Como resultado de todo esto, en marzo de 2012 el Consejo de Derechos Humanos decidió establecer un mandato sobre los derechos humanos y el medio ambiente y nombro un experto independiente¹² en la cuestión.

El Consejo de Derechos Humanos, estableció, mediante la <u>resolución 19/10</u>, el mandato del Experto independiente sobre derechos humanos y medio ambiente. **John Knox** inició la labor de su mandato a mediados de 2012. En la resolución se pide al Experto independiente, entre

⁹ Adoptada por la Asamblea de la Unión Africana el 27 de julio de 1981.

¹⁰ Entró en vigencia el 18 de julio de 1978. Es una de las bases del Sistema interamericano.

¹¹ Del que se habló en la edición anterior de "Ecos de la Serpiente"

¹² El Sr. John Knox fue nombrado en agosto de 2012 y tiene como propósito, entre otras tareas, estudiar las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible, y promover las mejores prácticas relativas a la utilización de los derechos humanos en la formulación de políticas medioambientales.

otras cosas, lo siguiente:

- Estudiar las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible, en consulta con las partes interesadas relevantes;
- Identificar y promover prácticas óptimas, e intercambiar opiniones al respecto, en el desempeño de las obligaciones y los compromisos de derechos humanos para fundamentar, apoyar y reforzar la formulación de políticas ambientales, especialmente en la esfera de la protección ambiental;
- Elaborar uncompendio de prácticas óptimas;
- Formular, en el marco de su mandato, recomendaciones que puedan contribuir al logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, en particular el séptimo Objetivo; y,
- Tener en cuenta los resultados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible (Rio +20), y aportar una perspectiva de derechos humanos a los procesos de seguimiento."

Tabla 1: Mandato de Jhon Knox. Fuente: Resolución 19/10. Los derechos humanos y el medio ambiente

Informe A/HRC/19/34

El informe A/HRC/19/34¹³ fue ordenado a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas por el Consejo de Derechos Humanos con el mandato de analizar la relación entre los derechos humanos y el medio ambiente

El estudio examinó la práctica de los Estados y de los órganos de las Naciones Unidas, así como normativas y jurisprudencia que se ha ido desarrollando al respecto en las últimas décadas. A continuación se muestra una tabla resumen cronológica de las actuaciones más importantes que se han llevado a cabo en el seno de Naciones Unidas en relación al medio ambiente y los derechos humanos:

Año	Documento	Resumen	
1989-1994	El informe Ksentini (Encargado por la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos)		
1997 -1998	el derecho de todos a disponer de agua potable y	El informe concluye que el derecho al agua era "indispensable para la vida de toda persona" y estaba estrechamente vinculado a la existencia de la propia vida humana y a	

¹³ Tras la publicación del informe se propuso la creación del "Experto independiente sobre los derechos humanos y el medio ambiente"

(Comisión de Humanos) Nombramiento de Relator especial (Comisión de la Relatora (E/CN.4/1996/17) Primer Informe a la Comisión de los derechos humanos del todos al promover la protección del medio ambiente y el desarrollo sostenible" Primer Informe a la Comisión de la Relatora (E/CN.4/1996/17) Nombramiento de Relatora (E/CN.4/1996/17) Nombramiento de Relatora (E/CN.4/1996/17) Nombramiento de Relatora (E/CN.4/1996/17) Nombramiento de Relatora (E/CN.4/1996/17) Resolución de Derechos (Comisión de los indígenas (Comisión de Derechos (Comisión de Derechos (Comisión de Derechos) (Comisión de Dere	Año	Documento	Resumen
(Comisión de Humanos) Resolución 2005/60, (Comisión de Derechos humanos. Resolución 2005/60, (Comisión de Humanos) Nombramiento de Relator especial (Comisión de la Relator especial (E/CN.4/1996/17) Primer Informe a la Comisión de la Relator especial (E/CN.4/1996/17) Nombramiento de Relator especial (E/CN.4/1996/17) Resolución de la Relator especial (E/CN.4/1996/17) Nombramiento de Relator especial Sobre la situación de los efectos nocivos para el goce de los derechos humanos del traslado y vertimiento ilícitos de productos y desechos tóxicos y peligrosos. Resolución 2005/69, (Comisión de Derechos Humanos) Resoluciones varias¹4 (Consejo de Derechos Humano) Resoluciones varias¹4 (Consejo de Derechos Humano) Resoluciones varias¹4 (Consejo de Derechos Humanos) Resoluciones varias¹4 (Consejo de Derechos Humanos) Resoluciones varias¹4 (Consejo de Derechos Humanos y la espulación de las actividades de las empresas transnacionales y señaló la importancia de la regulación de las actividades de las empresas transnacionales y señaló la importancia de la sevaluaciones de los efectos ambientales a vociales y a realizadas en algunos sectores. Resoluciones varias¹4 (Consejo de Derechos Humanos y la entre se pecialo ambiente, al cambio de los derechos de las actividades de las empresas transnacionales y señaló la importancia de la evaluación de las actividades de las empresas transnacionales y señaló la importancia de la evaluación de las actividades de las empresas transnacionales y señaló la importancia de la evaluación de las actividades de las empresas transnacionales y señaló la importancia de la evaluación de las actividades de las empresas transnacionales y señaló la importancia de la evaluación de las actividades de las entre especial complementos y el defectos ambiente, al cambio climático, el vertido de residuos tóxicos y el derecho a la alimentación		Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos	Señala también la relación entre el agua, por un lado, y la paz y la seguridad y los derechos
(Comisión de Humanos) Nombramiento de Relator especial (Comisión de la Relatora (E/CN.4/1996/17) Primer Informe a la Comisión de los derechos humanos del todos al promover la protección del medio ambiente y el desarrollo sostenible" Primer Informe a la Comisión Alertar sobre los efectos negativos de las infraestructuras inadecuadas de manejo de los residuos peligrosos. Nombramiento de Relatora (E/CN.4/1996/17) Nombramiento de Relatora (E/CN.4/1996/17) Nombramiento de Relatora especial Sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas (Comisión de Derechos Humanos) Resolución 2005/69, (Comisión de Derechos Humanos) Resoluciones varias¹⁴ (Consejo de Derechos Humano) Resoluciones varias¹⁴ (Consejo de Derechos Humano) Resoluciones varias¹⁴ (Consejo de Derechos Humanos) Resoluciones varias¹⁴ (Consejo de Derechos Humanos y el medio ambiente, al cambio climático, el vertido de residuos tóxicos y el derecho a la alimentación.	1990	(Comisión de Derechos	medio ambiente y la promoción de los
de los derechos humanos del traslado y vertimiento ilícitos de productos y desechos tóxicos y peligrosos. 1996 Primer Informe a la Comisión de la Relatora (E/CN.4/1996/17) Nombramiento de Relator especial Sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas (Comisión de Derechos Humanos) Resolución 2005/69, (Comisión de Derechos Humanos) Resoluciones varias¹⁴ (Consejo de Derechos Humanos y el medio ambiente y la cierra, el territorio, el medio ambiente y la explotación de los recursos naturales, además de la pobreza, los bajos niveles de vida y los negativos efectos sociales, económicos y ambientales que se designe (Comisión de Derechos Humanos) Resoluciones de los efectos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas comerciales." El representante estudió las consecuencias ambientales de las actividades empresas transnacionales y señaló la importancia de las evaluaciones de los efectos ambientales y sociales ya realizadas en algunos sectores. Resoluciones varias¹⁴ (Consejo de Derechos humanos y el medio ambiente y la cambiente y la ca	2005	(Comisión de Derechos	medidas que fueran necesarias para proteger el legítimo ejercicio de los derechos humanos de todos al promover la protección del medio ambiente y el desarrollo
de la Relatora (E/CN.4/1996/17) Nombramiento de Relator especial Sobre la situación de los indigenas se referían a la tierra, el territorio, el medio ambiente y la explotación de los indígenas se referían a la tierra, el territorio, el medio ambiente y la explotación de los indígenas (Comisión de Derechos Humanos) Resolución 2005/69, (Comisión de La Secretario General que se designe "un representante especial sobre la cuestión de los derechos humanos y el medio ambiente, al cambio climático, el vertido de residuos tóxicos y el derecho a la alimentación.	1995	especial (Comisión de Derechos	de los derechos humanos del traslado y vertimiento ilícitos de productos y desechos
especial Sobre la situación de los derechos de los indígenas se referían a la tierra, el territorio, el medio ambiente y la explotación de los recursos naturales, además de la pobreza, los bajos niveles de vida y los negativos efectos sociales, económicos y ambientales que se derivaban de los proyectos de desarrollo. 2005 Resolución 2005/69, (Comisión de Derechos Humanos) Resolución 2005/69, (Comisión de Derechos Humanos) Se pide al secretario General que se designe "un representante especial sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas comerciales". El representante estudió las consecuencias ambientales de las actividades empresariales, así como el papel de los Estados en la regulación de las actividades de las empresas transnacionales y señaló la importancia de las evaluaciones de los efectos ambientales y sociales ya realizadas en algunos sectores. Resoluciones varias¹⁴ (Consejo de Derechos Humano y el medio ambiente, al cambio climático, el vertido de residuos tóxicos y el derecho a la alimentación.	1996	de la Relatora	infraestructuras inadecuadas de manejo de los residuos peligrosos en el medio ambiente y en el bienestar de los individuos y las comunidad.
(Comisión de Derechos Humanos) "un representante especial sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas comerciales". El representante estudió las consecuencias ambientales de las actividades empresariales, así como el papel de los Estados en la regulación de las actividades de las empresas transnacionales y señaló la importancia de las evaluaciones de los efectos ambientales y sociales ya realizadas en algunos sectores. Resoluciones varias¹⁴ (Consejo de Derechos Humanos y el medio ambiente, al cambio climático, el vertido de residuos tóxicos y el derecho a la alimentación.	2001	especial Sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas (Comisión de Derechos	los derechos de los indígenas se referían a la tierra, el territorio, el medio ambiente y la explotación de los recursos naturales, además de la pobreza, los bajos niveles de vida y los negativos efectos sociales, económicos y ambientales que se derivaban
(Consejo de Derechos humanos y el medio ambiente, al cambio climático, el vertido de residuos tóxicos y el derecho a la alimentación.	2005	(Comisión de Derechos	"un representante especial sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas comerciales". El representante estudió las consecuencias ambientales de las actividades empresariales, así como el papel de los Estados en la regulación de las actividades de las empresas transnacionales y señaló la importancia de las evaluaciones de los efectos ambientales y
2011 Resolución 16/11 Estudio analítico de la relación entre los	2006-2012	(Consejo de Derechos	humanos y el medio ambiente, al cambio climático, el vertido de residuos tóxicos y el
	2011	Resolución 16/11	Estudio analítico de la relación entre los

¹⁴ Resoluciones 7/23, 10/4, 16/11, 13/4 y 16/27

Año	Documento			Resumen
	(Consejo Humano)	de	Derechos	derechos humanos y el medio ambiente

Tabla 2: Evolución del "Derecho Humano al Medio Ambiente" (Fuente: Elaboración propia a partir de la información extraído del Informe A/HRC/19/34)

El estudio ha llegado a la conclusión de que la vinculación entre los derechos humanos y el medio ambiente está bien establecida, y que desde la Declaración de Estocolmo ha evolucionado considerablemente. Se hace eco además de que un número considerable de Estados han incorporado los derechos y las obligaciones ambientales en sus constituciones nacionales.

El informe en sus conclusiones resalta que los daños ambientales tienen consecuencias negativas, tanto directas como indirectas, para el goce efectivo de los derechos humanos; subrayando la relación existen entre ambos.

Los debates

En el informe mencionado, se formulan dos preguntas teóricas en relación con el medio ambiente y los derechos humanos, sobre las que actualmente se está debatiendo en el seno de Naciones Unidas

• ; Cuál es la naturaleza de la relación entre los derechos humanos y el medio ambiente?

Sobre la pregunta el debate está abierto, ya que existen varias respuestas posibles a la naturaleza de esta relación. Entre estas respuestas se plantean si el medio ambiente es una condición previa para disfrutar de los derechos humanos, otra en cambio ahonda en la idea de que los derechos humanos sirven para hacer frente a los problemas ambientales, mientras que la última corriente propone la integración de los derechos humanos y el medio ambiente en el concepto de desarrollo sostenible.

Como vemos las distintas respuestas no son excluyentes entre sí y apuestan por un vínculo más estrecho entre los derechos humanos y el medio ambiente en el futuro. Son numerosos los relatores especiales¹⁵ que están trabajando en la cuestión de forma transversal, y actualmente existe un relator especial¹⁶ dedicado específicamente al medio ambiente y los

¹⁵ Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas, Relator Especial sobre el derecho a la alimentación, Relator Especial sobre los derechos humanos de los desplazados internos, Relator Especial sobre el derecho humano al agua potable y el saneamiento, Relator Especial sobre los Derechos Humanos, las empresas Transnacionales y Otras empresas, Relator especial sobre los efectos nocivos para el goce de los derechos humanos del traslado y vertimiento ilícitos de productos y desechos tóxicos y peligrosos

¹⁶ Ver Tabla 1

derechos humanos.

• ¿Debe reconocer la comunidad internacional un nuevo derecho humano a un medio ambiente saludable?

Volviendo a las preguntas del debate, y según la aproximación que se haga al tema nos podemos encontrar con respuestas muy diferentes al responder a la necesidad de reconocer un nuevo "derecho humano al medio ambiente sano". En este punto hay voces que señalan que la comunidad internacional no debe proclamar nuevos derechos humanos cuyo contenido sea difícil de definir con claridad. ¿Tiene sentido reconocer un derecho sin saber definir realmente lo qué se quiere decir con un medio ambiente sano? Se preguntan algunos, y llegar a un acuerdo internacional sobre lo que significa un medio ambiente sano puede ser una tarea de titanes.

En otro ámbito se encuentran expertos que señala que ya existen tribunales nacionales, internacionales y constituciones nacionales que soportan la dimensión ambiental en sus textos e incluso han sido capaces de articular responsabilidades al respecto.

Por último otro debate que afectaría a un supuesto derecho humano al medio ambiente gira en torno a quién sería el garante del derecho, y quiénes los titulares del mismo. Los impactos medioambientales negativos pueden provenir de muy diversos agentes (actividades de agentes privados, personas jurídicas, transnacionales, los propios estados...); la correcta identificación de estos y la responsabilidad de cada uno es un tema que merece una reflexión

Principales amenazas

Al margen de los debates mencionados en el informe A/HRC/19/34, se ha demostrado que la degradación medioambiental afecta de forma directa a los derechos humanos y es necesario hacer frente a esta problemática. Con el fin de profundizar más en la cuestión, acercándonos a la realidad, a continuación se realiza un repaso de las principales amenazas a las que se enfrenta esta propuesta:

- Modelo de desarrollo: el crecimiento demográfico, el crecimiento económico constante y la necesidad de producción material por parte de la economía globalizada están presionando al medio ambiente en todos los rincones del planeta. Los derechos humanos también están siendo vulnerados en todos los países del mundo en favor del desarrollo económico. La inercia del modelo y sus cada vez más palpables consecuencias constituyen una de las mayores amenazas.
- El Cambio Climático: Se trata de un problema global, que afecta más a las poblaciones más desfavorecidas. Las grandes cumbres y el Protocolo de Kioto no han sabido afrontar la situación, y el mundo científico sigue alertando de que los límites de CO₂ en la atmósfera se están sobrepasando. Mientras tanto, el Norte industrialmente desarrollado exige reducciones en las emisiones y tecnologías limpias, cuando el Sur globalizado habla de responsabilidades históricas. Una amenaza real de la que no se ven buenas perspectivas de solución a corto plazo.
- La soberanía alimentaria en riesgo El dramático descenso de los recursos pesqueros debido a la sobrepesca, la falta de protección de los mercados domésticos y la dependencia exterior alimentaria sumado a la presión de las transnacionales (a través del dumping) amenazan seriamente tanto al medio ambiente como al derecho humano a la alimentación.
- Conflictos por los recursos naturales: tanto los recursos energéticos como el agua o los minerales estratégicos están produciendo guerras y conflictos armados en la actualidad. En estos conflictos, además de trabajar por la consecución de la paz, tanto el medio ambiente (contaminación tóxica, deforestación...) como los derechos humanos se ven seriamente amenazados.
- Transnacionales: ya se ha hablado en otros puntos también, pero el poder que ostentan a actualmente a nivel global es comparable al de muchos países. En cambio, sus responsabilidades ya sea con el medio ambiente como con los derechos humanos se ven

diluidas en paraísos fiscales y en legislaciones permisivas de estados fallidos. Conseguir que cumplan con su responsabilidad, tampoco parece un objetivo alcanzable a corto plazo.

- Gobernanza global: La comunidad internacional no está consiguiendo abordar los problemas globales de una forma unida. Las últimas cumbres relativas al cambio climático y la conferencia de *Río+20* son ejemplo de ello. No se han tomado acuerdos vinculantes de calado suficiente para hacer frente a estos problemas y la sensación general es que las cumbres internacionales no son las herramientas adecuadas para ello. A esto hay que añadir el incremento de las desigualdades entre países (PIB, educación, sanidad) los problemas de corrupción y el sobreconsumo y desperdicio de materiales y alimentos, que hace aún más difícil si cabe esta gobernanza global.
- Medios de comunicación: El poder de los medios para dar información y crear opiniones es cada vez más importante en un mundo interconectado. Los medios y las nuevas tecnologías han conseguido romper las barreras geográficas del mundo y se ha producido la unificación de las naciones en una especie de *aldea global*; pero también es cierto que son capaces de crear barreras y ocultar hechos de la misma manera. La alianza entre medios de comunicación, estados y grandes transnacionales dificulta el flujo de información a la ciudadanía, y disminuye su capacidad de pensamiento crítico.

Conclusiones

En el artículo se ha realizado un breve repaso al estado del "derecho humano al medio ambiente", su historia, la relación con los derechos humanos, el marco legal internacional del medio ambiente, los debates que giran en torno a la adopción de un nuevo derecho humano, la situación actual y las principales amenazas a las que se enfrenta.

Si se quiere avanzar ya sea en una próxima declaración de un nuevo derecho o en una protección mayor del medio ambiente y los derechos humanos, es necesario que la comunidad internacional de pasos firmes en esa dirección. Los fracasos de las últimas conferencias y cumbres han mostrado públicamente la falta de interés de la comunidad internacional en llegar a acuerdos en este ámbito. Quizá sea el momento de buscar negociaciones sobre acuerdos no tan ambiciosos que permitan allanar el camino para que en el medio plazo nos encontremos con un terreno abonado para relevantes pactos globales. La recientemente firmada "Convención de Minamata" en la que 140 países han acordado vetar el uso de mercurio por su impacto en la salud es un importante avance que puede tomarse como ejemplo de esta nueva forma de trabajar.

A esta estrategia de grandes acuerdos le debe seguir otra estrategia más constante y tenaz, de pequeños pasos. Hasta hace poco la Unión Europea ha sido la punta de lanza en políticas ambientales abriendo un campo que muchos otros han seguido; ahora son estados como Ecuador y Bolivia los que han cogido el testigo y comienzan a incluir concepto como el "Buen Vivir/Suma-Kawsay" en sus constituciones; y ya son más de 80 constituciones las que reconocen el derecho a un medio ambiente sano en sus artículos. Estas actuaciones a pequeña escala tienen un enorme valor ejemplarizante y de "rompehielos" que pueden catalizar futuros acuerdos a mayor escala.

Tan importante como lo arriba mencionado, es hacer un esfuerzo en **coherencia de políticas**, aunque sea difícil llegar a un consenso sobre qué modelo de desarrollo se plantea, las políticas y acciones llevadas a cabo por los organismos internacionales deben tener como fin último el respeto por los derechos humanos y crear instrumentos y vías para que estos se cumplan.

La importancia de los **movimientos sociales** para romper el encorsetamiento y los intereses de estados y transnacionales, que evitan grandes acuerdos vinculantes a nivel global, ha de ser reconocida. Movimientos sociales como el de la *Justicia Ambiental, Vía Campesina* y la *Marcha Mundial de las Mujeres* tienen mucho que enseñar y mucho que aportar a la gobernanza global y a la lucha compartida por un mundo más justo. El **liderazgo** en temas como el medio ambiente y los derechos humanos debe ser **compartido** entre movimientos sociales, estados y la comunidad internacional.

Por otro lado, es necesario aplicar un **enfoque de género** al caso particular del derecho

humano al medio ambiente, para mostrar la situación de las mujeres y las discriminaciones de género y vulnerabilidades específicas que existen en relación con el medio ambiente. Es necesario incluir la perspectiva de género en los estudios, informes y trabajos que se realicen en el seno de las naciones unidas; dar voz a corrientes críticas como el ecofeminismo en estos informes sería un buen comienzo.

De cara a cristalizar un nuevo derecho humano al medio ambiente, **crear alianzas** entre los distintos organismos, expertos independientes, acciones y campañas de Naciones Unidas es vital. El medio ambiente es un tema que se trata de forma transversal en muchas iniciativas pero necesita de una coordinación mayor que la que existe actualmente. Los enunciados proclamados en los *Derechos de los pueblos indígenas* son un buen comienzo para coordinar y aprovechar posibles sinergias, y los trabajos e investigaciones relacionadas con el *derecho humano al agua* también guardan bastantes similitudes.

Las transnacionales han ido apareciendo como un elemento discordante desde el principio del artículo. Las relaciones de fuerza que ejercen estas empresas transnacionales bajo el actual modelo de desarrollo han creado un marco jurídico, político y económico en el que se mueven sin obstáculo alguno. El derecho internacional no tiene articulados sistemas jurídicos capaces de controlar las transnacionales. Por ello, es urgente comenzar a trabajar en este ámbito y dedicar los esfuerzos necesarios a avanzar en la implantación de una responsabilidad social en las transnacionales, así como en impulsar dinámicas que no permitan a las grandes corporaciones cruzar, con sus bienes y capitales, todas las fronteras existentes. La Oficina del Alto Comisionado tiene algunos principios rectores sobre las empresas y los derechos humanos, pero es importante comenzar a poner límites legales a las prácticas que violan los derechos humanos por parte de Naciones Unidas.

Todos estos debates sobre los derechos humanos y el medio ambiente, han servido de referencia para desarrollar jurisprudencia sobre los temas ambientales y los derechos humanos a nivel regional, tanto en cortes nacionales como internacionales (por ejemplo, los *Ogoni Vs Shell* en Nigeria y *Saramaka Vs Surinam en la Corte Interamericana de Derechos Humanos*) Estos casos ofrecen un cuerpo robusto de precedentes para poder aplicar en otros lugares del planeta, y muestran un futuro un tanto más esperanzador. Mientras que los aspectos procedimentales de los derechos humanos y su vinculación con medio ambiente parece que evolucionan, las dimensiones institucionales para que los cambios se lleven a cabo no parece que avancen en consonancia.

Si se quiere conseguir avanzar no sólo en la consecución del derecho humano al medio ambiente sino en una mayor protección tanto medioambiental como de los derechos humanos para las generaciones futuras, va a ser necesaria la colaboración de todas las instituciones, movimientos sociales y agentes privados para conseguirlo.

Bibliografía

ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS (2011): Estudio analítico de la relación entre los derechos humanos y el medio ambiente....

BARCENA, I., LAGO, R. & VILLALBA, U. (2009): Energía y deuda ecológica. Transacionales cambio climático y alternativas. Icaria.

CENTER FOR INTERNATIONAL ENVIRONMENTAL LAW (2011): Climate Change & Human Rights: A Primer . The Center for International Environmental Law.

DELLUTRI, R. (2011): El derecho humano al medio ambiente: el caso de los pueblos autóctonos. American University International Law Review, 24, 29.

HERNÁNDEZ ZUBIZARRETA, J. (2009): Las empresas transnacionales frente a los derechos humanos: Historia de una asimetría normativa. Instituto Hegoa y OMAL.

HUIZI, L. & ELIZALDE, Á. (2007): Derechos Humanos y Cambio Climático . Institut de Drets Humans de Catalunya.

KNOX, J. H. (2009): Diagonal Environmental Rights. Universal human rights and extraterritorial obligations. University of Pennsylvania Press.

KNOX, J. H. (2009): Linking Human Rights and Climate Change at the United Nations. 33 Harvard Environmental Law Review, 477, 22.

LANDER, E. (2011): La Economía Verde: el lobo se viste con piel de cordero. Transnational Institute.

LOPERENA ROTA, D. (): Los derechos al Medio Ambiente adecuado y a su protección. . , , .

MARCELLESI, F. (2012): Cooperación al posdesarrollo. Bases Teóricas para la transformación ecológica de la cooperación al desarrollo. Bakeaz.

NETZER, N. (2011): El nuevo Acuerdo Ecológico Global (Green New Deal Global).¿Gestión de crisis o cambio sostenible de paradigma? . Friedrich-Ebert-Stiftung.

OHCHR & UNEP (2012): Human Rights and the Environment Rio+20: Joint Report OHCHR and UNEP. OHCHR and UNEP.

ORELLANA, M. (2007): Derechos Humanos y Medio Ambiente: Desafíos para el sistema Interamericano de Derechos Humanos. Jornadas de Derecho Internacional of the Organization of American States / Organización de los Estados Americanos, , 291-307.

ORTEGA CERDÀ, M. (2011): Origen y evolución del movimiento de justicia ambiental . Ecología Política, 41, 141.

PEÑALVER CABRÉ, À., BASTEIRO, L., GRIS, A. & SAURA I ESTAP, J. (2008): El derecho humano al acceso al agua potable y al saneamiento. Institut de Drets Humans de Catalunya.

RODRIGUEZ BELTRÁN, J. J. (2006): Los derechos humanos y el medio ambiente. CHÍA, COLOMBIA, 15. 18.

SACHS, W. (2003): Environment and Human Rights. Wuppertal Institute for Climate, Environment, Energy.

SCHLOSBERG, D. (2011): Justicia ambiental y climática: de la equidad al funcionamiento comunitario . Ecología Política, 41, 141.

STAVENHAGEN, R. (2008): Los pueblos indígenas y sus derechos. Unesco México.

VARIOS AUTORES (2012): On the Road to Sustainable Development How to Reconcile Climate Protection and Economic Growth. Friedrich-Ebert-Stiftung.

VARIOS AUTORES (2012): Sustainable Development in an Unequal World How Do We Really Get »The Future We Want?«. Friedrich-Ebert-Stiftung.